



REPUBBLICA ITALIANA  
IN NOME DELLA LEGGE

Noi Professor Giovanni Molari Rettore della

ALMA MATER STUDIORUM UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

visti gli attestati degli studi compiuti nell' a.a. 2021/2022  
e conclusi in data 16 dicembre 2022  
conferiamo a

**Daniel Christian Vega Espinoza**

nato ad Ancash (Perù) il 6 febbraio 1988

IL MASTER UNIVERSITARIO DI PRIMO LIVELLO IN

**Giustizia costituzionale e diritti umani**

Il presente diploma si rilascia a tutti gli effetti di legge.  
Bologna, addì 8 marzo 2023  
Reg. n. 40875

Il Direttore Generale

*Giovanni Molari*

Il Direttore del Master

*Luca Mezzetti*  
Luca Mezzetti

Il Rettore

*Giovanni Molari*



# Prefettura di Bologna

Ufficio Territoriale del Governo

## APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1) Paese ITALIA  
Il presente atto pubblico amministrativo
- 2) è stato sottoscritto da MEZZETTI LUCA
- 3) agente in qualità di Direttore Master Giustizia Costituzionale e Diritti Umani
- 4) è segnato dal contrassegno/timbro di Alma Mater Studiorum - Università di Bologna

## ATTESTATO

- 5) a BOLOGNA
- 6) il 09/01/2024
- 7) da UFFICIO TERRITORIALE DEL GOVERNO DI BOLOGNA
- 8) sotto il numero 108874
- 9) contrassegno: timbro
- 10) firma

Il Funzionario Amministrativo  
Boaretti Roberta

*R. Boaretti*



Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto. Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.





## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02309-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 05 de diciembre de 2024

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 28 de octubre de 2024, a través del Expediente N° 0010070-2024, por el administrado **DANIEL CHRISTIAN VEGA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 44877835; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02323-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 05 de diciembre de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta*

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02323-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 05 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **DANIEL CHRISTIAN VEGA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 44877835, el **Grado de Magíster Universitario de Primer Nivel en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (Grado de Maestro)** otorgado el 08 de marzo de 2023, por **Alma Mater Studiorum Università di Bologna**, procedente de la **REPÚBLICA ITALIANA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 02323-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 05 de diciembre de 2024 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace “Verificación de Grados y Títulos Extranjeros”, digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

